

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 066 - 21
12 DE MAYO DE 2021**

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA HACER FRENTE AL CORONAVIRUS COVID -19, DENTRO DE LAS RESOLUCIONES METROPOLITANA 040 – 21 Y 046 – 21 DEL 05 Y 19 DE ABRIL DE 2021 Y 060 – 21 DEL 04 DE MAYO DE 2021, RESPECTIVAMENTE

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

En ejercicio de las facultades otorgadas por la ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO

1.- Que corresponde a la Dirección del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA dirigir la acción administrativa de la Entidad, con sujeción a la ley y a los Acuerdos Metropolitanos.

2.- Que es de conocimientos público que la Organización Mundial de la Salud – OMS, el 11 de marzo de 2020, catalogó esta enfermedad Coronavirus COVID-19 como “Pandemia”, y por ende como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

3.- Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021, prorrogó hasta el 31 de mayo de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844 del 26 de mayo de 2020, 1462 del 25 de agosto de 2020, y 2230 de 27 de noviembre de 2020.

4.- Que el Gobierno Nacional, a través de sus diferentes decretos legislativos, y con la finalidad de proteger la vida y la salud de los habitantes del territorio nacional, ha venido tomado medidas para hacer frente al Coronavirus COVID – 19.

5.- Que la entidad ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, así mismo ha venido tomando medidas para hacer frente al Coronavirus COVID – 19.

6.- Que mediante Resolución Metropolitana 040 – 21 del 05 de abril de 2021, se ordenó: 1) Suspender en la entidad Área Metropolitana de Barranquilla, la atención al público de manera presencial sin interrupción del servicio, a partir del día martes seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021) hasta el día lunes diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021), de los servicios que se prestan desde los locales 108 y 109, destinados a trámites relacionados con el Transporte Público Colectivo, Individual, y masivo, y de gestión catastral, así como de los locales 303 y 304, limitando el ingreso de empleados públicos y contratistas no esenciales, 2) A partir del día martes seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021) hasta el día lunes diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021), el trámite de los servicios que se prestan desde los locales 108 y 109, relacionados con el Transporte Público Colectivo, Individual, y masivo, y de gestión catastral, así como de los locales 303 y 304, se efectuará de manera virtual a través de los correos electrónicos que figuran en su página web para tal fin, teniendo en cuenta las directrices que figuran en ella, 3) A partir del día martes seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021) hasta el día lunes diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021), toda petición, queja o reclamo y sus respectivas respuestas correspondientes a los trámites que desarrollan las dependencias de Subdirección de Planeación Territorial, Subdirección de Transporte, o cualquier otra de la entidad, se efectuará de manera virtual en los correos electrónicos que figuran en su página web para tal fin.

7.- Que mediante Resolución Metropolitana 046 – 21 del 19 de abril de 2021, se prorrogaron hasta el 04 de mayo de 2021 las medidas tomadas dentro de la Resolución Metropolitana 040 – 21 del 05 de abril de 2021, y se suspendieron a partir del 20 de abril de 2021 y hasta

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 066 - 21
12 DE MAYO DE 2021**

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA HACER FRENTE AL CORONAVIRUS COVID -19, DENTRO DE LAS RESOLUCIONES METROPOLITANA 040 – 21 Y 046 – 21 DEL 05 Y 19 DE ABRIL DE 2021 Y 060 – 21 DEL 04 DE MAYO DE 2021, RESPECTIVAMENTE

el 04 de mayo de 2021 los términos de los procesos sancionatorios que se llevan a cabo en la Subdirección de Transporte y en Gestión Catastral.

8.- Que mediante Resolución Metropolitana 060 – 21 del 04 de mayo de 2021, se prorrogaron hasta el 12 de mayo de 2021 las medidas tomadas dentro de las Resoluciones Metropolitana 040 – 21 y 046 – 21 del 05 y 19 de abril de 2021 respectivamente, y por ende se prorrogó hasta el 12 de mayo de 2021 la suspensión de los términos de los procesos sancionatorios que se llevan a cabo en la Subdirección de Transporte y en Gestión Catastral.

9. Que, siguiendo las recomendaciones y medidas tomadas por el Gobierno Nacional y por la Alcaldía Distrital de Barranquilla a través del Decreto 0090 del 05 de mayo de 2021 y al pronunciamiento efectuado por su alcalde a través de su cuenta de twitter @jaimepumarejo, donde enfatiza que aún el riesgo que tenemos frente al Coronavirus COVID -19 no se ha ido, y que por lo tanto debemos continuar con el autocuidado extremo, la entidad considera necesario prorrogar hasta el veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021) las medidas adoptadas dentro de las Resoluciones Metropolitana 040 – 21 y 046 – 21 del 05 y 19 de abril de 2021, respectivamente y 060 – 21 del 04 de mayo de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021) las medidas adoptadas para hacer frente al Coronavirus COVID – 19, dentro de las Resoluciones Metropolitana 040 – 21 y 046 – 21 del 05 y 19 de abril de 2021, respectivamente, y 060 – 21 del 04 de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase en cuenta que la suspensión de los términos de los procedimientos sancionatorios de competencia de la Subdirección de Transporte incluye los procedimientos administrativos por desvinculación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. - Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 12 días del mes de mayo de 2021.



LIBARDO ENRIQUE GARCÍA GUERRERO
Director

Proyección jurídica: Lina E. Flórez Torres – Asesor (Secretaría General).

Revisión jurídica: Miguel José Hernández Meza - Secretario General.